

El mito de la envenenadora: aproximación a la figura de la mujer envenenadora entre los siglos XVI-XVIII en la Monarquía Hispánica peninsular

*Le mythe de l'empoisonneur: Approche de la figure de la femme empoisonneuse
parmi les XVI^e-XVIII^e siècles dans la monarchie hispanique péninsulaire*

*The myth of the poisoner: Approach to the figure of the poisoner woman
between the 16th-18th centuries in the peninsular Hispanic Monarchy*

*Pozoitzaileren mitoa: Emakume pozoitzaileren figuraren gaineko burbilketa
XVI-XVIII mendeen artean, Monarkia Hispaniko penintsularrean*

Onintze DOMÍNGUEZ*

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Clio & Crimen, n.º 21 (2024), pp. 141-163

Resumen: El objetivo del presente artículo es ofrecer unos resultados de la investigación realizada a través de procesos judiciales custodiados en los Archivos españoles y de diversas fuentes. De esta forma, se establecerá una semblanza de la mujer envenenadora en la Edad Moderna española a través de aspectos básicos que permitan comenzar a crear un análisis de sus motivaciones, tipologías de los homicidios y clases de veneno empleados, con la finalidad de ampliar la visión de la mujer como victimaria en la época.

Palabras clave: Edad Moderna. Envenenadoras. Mujeres. Violencia femenina. Veneno.

Résumé: L'objectif de cet article est d'offrir quelques résultats de la recherche menée à travers les processus judiciaires conservés dans les archives espagnoles et à partir de diverses sources. De cette manière, on établira un profil de la femme empoisonneuse à l'époque moderne espagnole à travers des aspects fondamentaux qui nous permettront de commencer à créer une analyse de ses motivations, des typologies d'homicides et des types de poison utilisés, dans le but d'élargir la vision des femmes comme agresseurs à l'époque.

Mots-clés: Modern Age. Les empoisonneurs. Femmes. La violence féminine. Poison.

Abstract: The objective of this article is to offer some results of the research carried out through judicial processes kept in the Spanish Archives and from various sources. In this way, a profile of the female poisoner in the Spanish Modern Age will be established through basic aspects that allow us to begin to create an analysis of her motivations, typologies of homicides and types of poison used, with the aim of broadening the vision of women as victimizers at the time.

Keywords: Modern Age. Poisoner. Women. Female violence. Poison.

Laburpena: Artikulu honen helburua Espainiako artxiboetan eta beste iturri batzuetan gordetako prozesu judizialen bidez egindako ikerketaren emaitzak azaltzea da. Hartara, Espainiako Aro Modernoko emakume pozoitzaileren azalpen bat eman nahi da, oinarritzko alderdien bidez, bere arrazoiak, erailketa motak eta erabilitako pozoiak aztertzen hasi abal izateko, eta, horrela, emakumeak garai hartan biktimario gisa izandako agentziaren gaineko ikuspegia zabaltzeko.

Giltza-hitzak: Aro modernoa. Pozoitzailak. Emakumeak. Indarkeria femeninoa. Pozoia.

* **Correspondencia a / Corresponding author:** Onintze Domínguez. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Facultad Geografía e Historia. P.º de la Senda del Rey, 7 (28040 Moncloa-Madrid). – odomingue5@alumno.uned.es – https://orcid.org/0000-0002-5917-543

Cómo citar / How to cite: Domínguez, Onintze (2024). «El mito de la envenenadora: aproximación a la figura de la mujer envenenadora entre los siglos XVI-XVIII en la Monarquía Hispánica peninsular», *Clio & Crimen*, 21, 141-163. (https://doi.org/10.1387/clio-crimen.27033).

Recibido/Received: 2024-05-27; Aceptado/Accepted: 2024-09-03.

ISSN 1698-4374 / eISSN 2792-8497 / © 2024 UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

1. Introducción

La visión de la mujer en la Edad Moderna viene enmarcada por una cierta repetición de determinados tópicos referentes a su escasa importancia social, su reducción al ámbito doméstico y vinculación a las tareas menos relevantes y al mantenimiento del hogar y la prole como único fin en la vida. Si por nacimiento o matrimonio (menos usual) se pertenecía a un estamento privilegiado, a estas consideraciones se le unía el ser un adorno estético en reuniones sociales, constreñida entre los límites impuestos por la vestimenta usada en la época y los códigos de conducta tradicionales. Si bien esto es cierto, la idea de una mujer pusilánime, tendente a poseer emociones exorbitadas, lánguida en las relaciones con el otro sexo y subordinada al hombre¹, tiene otros muchos matices y la reciente importancia que los estudios de género están tomando en la disciplina histórica vienen a poner en relevancia la vida de muchas mujeres fuera de esas constricciones.

Existieron muchas féminas con fuertes rasgos de carácter que desafiaron las normas impuestas y cuyo comportamiento no se ajusta a los estándares de la sociedad de la época. El estudio de los testimonios propios de las mujeres, de la documentación de archivos públicos y privados y el uso de la perspectiva de género a la hora de su interpretación nos lleva a nuevos y sorprendentes resultados en torno a la sociabilidad y las relaciones establecidas entre ellas y con el otro sexo. La imagen de la mujer alejada de la violencia y destinada a ser una dulce progenitora, respetuosa con su esposo, trabajadora y religiosa se topa con la realidad de personas inmersas en la violenta sociedad de la época con pasiones y emociones a flor de piel en los que la lucha por la vida, las circunstancias negativas, la pobreza y el hambre las obliga a situarse en posición activa de defensa e, incluso, de agresión, frente a quien les infringe daño. La mujer a la que las leyes condenan es una «mala mujer» y eso nos traslada de inmediato a un mundo de connotaciones morales muy precisas, en el que, curiosamente, la relación entre delito y pecado es imprecisa². La mujer no ha sido sujeto activo de la violencia de forma general, pero la documentación no deja lugar a dudas de que, aunque fuere en menor medida, existió³.

La mujer pasa entonces de un ser pasivo a posicionarse de forma operante a la hora de defender sus ideas y posición, de subsistir y de tomar venganza cuando se siente ofendida, y se convierte en agresora. Toma conciencia de que debe defenderse y de que tiene derecho a luchar por mantener la vida y su propia integridad. Aboga por sus propios intereses y los de sus más allegados. Incluso es capaz de matar por mantenerlos.

¹ Mónica Bolufer, *Mujeres e Ilustración: la construcción de la femineidad en la España del siglo XVIII* (Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1998), 259-295.

² Enrique Villalba Pérez, *Mujeres y orden social en Madrid delincuencia femenina en el cambio de coyuntura finisecular (1580-1630)*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense, 1992, 843.

³ Nere Jone Intxaustegui Jáuregui, *La mujer vasca ante la violencia y los malos tratos* (Madrid: Sílex, 2023), 93.

El objeto de la presente investigación es mostrar este perfil femenino tan alejado del rol clásico aplicado a la mujer de la época, que nos han transmitido la literatura y teatro del momento, y que pervivió hasta el siglo XIX⁴. El discurso moral se centraba en el principio imperante de la masculinidad y la mujer era relegada a la reproducción y la guarda del patrimonio genético masculino⁵. Existen numerosos testimonios de los casos que demuestran la crueldad y la maldad del género femenino en España a través de documentos de archivo, leyendas y escritos de los siglos XVI, XVII y XVIII, que nos permiten conocer a sus protagonistas letales, mujeres envenenadoras que cometieron diversos crímenes empleando los venenos o ponzoñas para liberarse de quienes entorpecían su camino.

«Tradicionalmente, se ha identificado el envenenamiento criminal como un delito específicamente femenino. Sin embargo, los estudios más recientes parecen invalidar estas teorías, demostrando que el veneno es un recurso criminal empleado igualmente por hombres y mujeres»⁶. El jurista François Gayot de Pitaval⁷ defendía en su recopilación de causas judiciales, *Causas famosas e interesantes con los juicios que los gobernaron* (1743), que las mujeres envenenan porque carecen del coraje de los hombres, abusando de la credulidad de sus víctimas para cometer el delito.

Pero la mujer no siempre mata con veneno, y, además, la gran parte de los crímenes son cometidos por miembros del género masculino, o al menos, sus crímenes son más judicializados. En el siglo XVIII, un 90,50% de los procesados por diversos delitos son hombres⁸. El mito de la *empoisonneur*, la mujer envenenadora, se extendió a lo largo del siglo XIX, con el desarrollo de la criminología y toxicología sumado al interés que este tipo de hechos suscitaron en la prensa y folletines de la época, morbosa y magnificadora de los mismos⁹. En criminología y crónica negra la frase de que *la mujer mata con veneno* se refería a que la violencia ejercida por féminas suele ser más sutil y calculada, por su menor fuerza física, que sustituye mediante la astucia, el ingenio y el disimulo¹⁰.

Ya la misma palabra «veneno» tiene reminiscencias femeninas, ya que, según algunos historiadores, deriva de Venus y originalmente significaba «filtro de amor», aunque más tarde tuvo otros significados como «medicina» o «droga má-

⁴ Pilar Calvo Caballero, «El matrimonio en la crisis del Antiguo Régimen en Castilla: un sagrado vínculo de extensa sociedad conyugal». En *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVII-XIX)*, coordinado por Margarita Torremocha Hernández (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2020), 197.

⁵ María Luisa Candau Chacón, «Adoctrinando mujeres en la España Moderna», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 42 (2022): 11.

⁶ Sofía Rodríguez Serrador, «¿Mujeres envenenadoras? Violencias femeninas en el siglo XIX», *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 17 (2020): 313-328.

⁷ François Gayot de Pitaval (1673-1743) fue un abogado y jurista francés, compilador de casos y procesos judiciales de trascendencia, cuyos escritos se recogieron en 20 volúmenes y han sido traducidos a lo largo del tiempo a varios idiomas, por su relevancia para el estudio del Derecho de la época.

⁸ Jose María Palop-Ramos, «Delitos y penas en la España del siglo XVIII», *Estudis: Revista de historia moderna*, 22 (1996): 89.

⁹ Rodríguez Serrador, «¿Mujeres envenenadoras? Violencias femeninas en el siglo XIX», 316.

¹⁰ Carlos Alcalá y Alicia García, *Perfiles psiquiátricos de mujeres asesinas: Criminales que han pasado a la historia*. (Madrid: Almuzara, 2022), 123-124.

gica». El «venena mala» en la Antigua Roma tenía como objetivo matar a alguien y su compra, posesión o preparación era castigada por ley¹¹. Locusta, esclava al servicio de Agripina, madre del Emperador Nerón, es considerada la primera toxicóloga de la historia (y también la primera asesina en serie¹²), experta en venenos, y una asesina profesional muy eficiente. Para sus ungüentos, afeites y jarabes empleaba plantas, secreciones de animales y también conocía ciertos compuestos como el arsénico¹³.

Según el diccionario de Covarrubias, el veneno es «nombre genérico y tórnase en buena y mala parte, pues algunas veces significa la medicina y así los boticarios por esta razón se llaman venenarios [...] pero ya está recibido que siempre se toma en mala parte» y especifica que «el matar con veneno es un delito gravísimo». Este diccionario aún nos aporta una segunda definición:

«se toma algunas veces por el afeite de las mujeres, y con mucha propiedad, pues, en efecto, lo es, especialmente el solimán¹⁴, que de suyo es mortífero [...]. Es veneno para el galán necio, que mirándola de lejos se persuade de que el color blanco y rojo le es natural, y atraído con esta añagaza cae en la red. Es veneno para el pobre marido que ha de juntar su cara con la carátula de su mujer».¹⁵

De nuevo, muchos siglos más tarde, la identificación veneno-mujer parece estar plenamente vigente. Es conocido que el sacerdote Covarrubias no se limitaba a recoger y definir las palabras; sino que añadía refranes, reflexiones y notas a pie de página, que recogían el sentir de la época y la explicación a los usos de las palabras.

Concretando y actualizando la definición, se denomina veneno a la sustancia que, introducida en un ser vivo, es capaz de producir graves alteraciones funcionales e incluso la muerte, y en general, a toda cosa nociva a la salud¹⁶. El envenenamiento puede categorizarse de diversas formas, pero, a la hora de ocasionar un fallecimiento, interesan, sobre todo el tipo agudo y el crónico. Se denomina agudo a la exposición a este elemento dañino durante un breve periodo de tiempo y en grandes cantidades, con un efecto inmediato. El crónico, por su parte, se considera un riesgo continuado o repetido al veneno y la persona enferma gradualmente o después de un largo periodo enfrentada a la sustancia¹⁷. La aplicación de cualquiera de estas dos formas de envenenamiento puede llevar a la muerte.

¹¹ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 63.

¹² Carlos Pérez Vaquero, «Locusta: ¿la primera asesina en serie de la historia?». *Derecho y Cambio Social*, n.º 10/32 (2013): 24.

¹³ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 76.

¹⁴ El solimán es definido en el Diccionario de Autoridades (1726-1739) como «azogue sublimado», es decir, un derivado del mercurio <https://apps2.rae.es/DA.html>

¹⁵ Tesoro de la lengua castellana, o española [Texto impreso] / compuesto por ... Sebastian de Covarrubias Orozco ... - En Madrid: por Luis Sanchez ..., 1611. BNE Digital, f683v-f684r [<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000178994&page=1>] (acceso el 01/02/2023).

¹⁶ Definición de la RAE en <https://dle.rae.es/veneno> (acceso el 01/02/2023).

¹⁷ Carlos Alcalá y Alicia García, *Perfiles psiquiátricos de mujeres asesinas...*, 124.

Sin duda, hay una época, además de la Antigua Roma¹⁸, que es conocida por el uso de venenos: la Edad Moderna y, sobre todo, el Renacimiento. Y si el acto de envenenar tuviera un apellido, este habría de ser Borgia: los hermanos Lucrecia y César. La *cantarella*, su veneno favorito, les libró de muchos de sus adversarios políticos¹⁹. La leyenda dice, incluso, que Lucrecia Borgia llevaba siempre con ella un anillo con un cubículo especialmente diseñado por el orfebre para esconder pequeñas dosis de este veneno. La *cantarella*, que entre sus compuestos tiene un derivado del arsénico, produce en pocas horas resultados mortales, producidos por el drástico descenso de la presión arterial, violentos vómitos, fuertes diarreas y lesiones en el corazón²⁰.

Pero además de la usada por los Borgia, en la Edad Moderna las pociones envenenadoras podían ser de lo más diversas. Solo hay que releer la lista de posibles venenos aportada al proceso de Robert Carr (1587-1645) por el asesinato de su rival político Thomas Overbury en la Inglaterra de 1615: rejalgar, *aqua fortis*, arsénico blanco, sublimado corrosivo, polvo de diamante, *lapis causticus*, gran araña y cantárida. Lo que traducido a nuestra química actual es: sulfuro de arsénico, ácido nítrico, trióxido de arsénico, cloruro de mercurio, diamante en polvo, hidróxido potásico, polvo de arañas disecadas y mosca española, respectivamente²¹.

En la Corte de Luis XIV (1638-1715), el famoso Rey Sol, el uso de venenos fue tan habitual tanto entre nobles como plebeyos que acabó creándose un tribunal específico para los casos en los que había que demostrar su uso con fines criminales²². El gusto del tiempo por la alquimia y las investigaciones en esta área fomentaron una gran diversificación y mejora de los venenos, que se multiplicaron y extendieron en su uso por todas las clases sociales.

Pero si un veneno alcanzó gran fama, fue sin duda el *aqua tofana*, uno de los venenos más usados. El primer proceso documentado de uso de este compuesto se encuentra en Palermo (Sicilia) en 1633 donde una mujer empleó para envenenar a su esposo unos viales de un líquido insípido e incoloro que mezcló con la comida. Por error, la esposa fue quien terminó envenenada y, al sentir cerca la muerte, confesó su crimen y delató a quien se lo había proporcionado, Tofania d'Adamo. Su hija Guilia Tofana, pasará a la historia como la creadora del veneno, e impulsora de su uso por toda Italia. Los ingredientes de este *aqua* mortífera son desconocidos hoy en día, pero probablemente contendría arsénico, plomo, belladona y antimonio. Con cinco o seis gotas era suficiente para causar estragos en el cuerpo humano: sed

¹⁸ En el contexto de la presente investigación resulta interesante el artículo de Irene Cisneros Abellán, «La culpa es del género: Identidades, transgresiones e interacciones en la Antigüedad», *Revista Historia Autónoma*, 12 (2018) pp. 327-330. Conecta la asignación tradicional de la mujer en el tratamiento de alimentos con la creciente ansiedad masculina al percibir la cocina como un espacio casi exclusivamente femenino. Esta ansiedad acabó por concretarse en la percepción de la mujer como potencialmente envenenadora.

¹⁹ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 83.

²⁰ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 95-96.

²¹ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 104-105.

²² Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 104.

extrema, debilidad, falta de apetito, cansancio, deterioro general de la salud y, finalmente, y como consecuencia de un fallo multiorgánico, la muerte. El veneno apenas dejaba huellas en el cuerpo para los análisis que podían realizarse en la época, por lo que se estima que la mayor parte de muertes producidas por él se considerarían achacables a enfermedades habituales y no han quedado registrados en la historia como crímenes. Todavía en el siglo XVIII hay procesos judiciales de condena a mujeres que vendían esta sustancia, que, era, sobre todo, empleada para matar lentamente a maridos indeseados²³.

Aunque también hubo víctimas no vinculadas por contrato matrimonial con sus verdugos, y así, se sospechó durante muchos años que el compositor y músico Wolfgang Amadeus Mozart (1756-1791) murió envenenado por *aqua tofana*. De todas formas, es necesario destacar que, en la época, la muerte por envenenamiento accidental era más común de lo que pensamos, estando presentes en muchos cosméticos y soluciones médicas habituales. Muchos afeites, como los polvos blanqueantes para el rostro o el bermellón (cinabrio) empleado para el colorete, que eran usados habitualmente por la gente adinerada del siglo XVII para lograr la imagen deseada de tez pálida con labios y mejillas destacadas en rojo, contenían mercurio, arsénico (que también se usaba en el cuero cabelludo y las ingles contra piojos y otros parásitos), plomo y otros metales. Como también eran venenosos los ungüentos de mercurio que se aplicaban para curar las lesiones causadas por la sífilis, el mal francés que asoló Europa en esa época²⁴. Podemos encontrar ejemplos de estas muertes por envenenamiento en recientes estudios, como el que ha desvelado que Diana de Poitiers (1500-1566), amante de Enrique II de Francia, murió envenenada por una pócima que tomaba cada mañana para mantener su legendaria belleza compuesta por oro y otras sustancias nocivas, que debió dañar mortalmente su hígado y otros órganos vitales²⁵.

2. Breve semblanza sobre los estudios de la criminalidad femenina en la Edad Moderna en España

A pesar del creciente interés que los estudios de género tienen en los últimos años y que se ha visto reflejado en el mayor número de investigaciones sobre la criminalidad y el ejercicio de la violencia femenina, en cuanto a su análisis y perfil psicológico, las investigaciones referentes a este hecho durante la Edad Moderna en exclusividad son relativamente escasos, estando en esta etapa mucho menos estudiada que la faceta de la mujer como víctima. Aun así, existente potentes investi-

²³ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*, 145-149.

²⁴ David Sucunza, *Drogas, fármacos y venenos* (Barcelona: Almuzara, 2022).

²⁵ Estudio publicado en 2009 por el *British Medical Journal*: Philippe Charlier, Joël Poupon, Isabelle Huynh-Charlier, et al. «A gold elixir of youth in the 16th century French court» *BMJ* 2009; 339: b 5311 doi:10.1136/bmj. b5311

gaciones sobre este tema, lideradas por Margarita Torremocha²⁶ y María Tausiet²⁷, destacando también autores como Mikel Berraondo²⁸, Andrea Grande Pascual²⁹ o Blanca Llanes Parra³⁰ a nivel más local. En general, estas investigaciones reflejan tanto la conflictividad de la época como la criminalidad femenina en diferentes entornos, centrados, en su mayor parte en los homicidios relacionados con la brujería³¹ o en infanticidios y muertes de niños expósitos³².

Es en los estudios sobre literatura donde más se ha profundizado en la criminalidad femenina en la Edad Moderna, trabajando sobre los textos de la época que han llegado a nuestros días en torno a los romances y pliegos de cordel que tratan de reflejar historias de mujeres que bien estaban fuera de la ley (como las serranas o bandoleras) o bien cometían crímenes que se difundían mediante estos géneros populares con una gran dosis moralizante de cara a convencer al público de que esas actitudes no eran aceptables en la sociedad³³.

La escasez de estudios no proviene de una falta de interés en esta temática, sino más bien de que la delincuencia femenina ha sido históricamente menos judicializada que la masculina. Tradicionalmente se ha afirmado que durante el Antiguo Régimen la participación de las mujeres en la criminalidad fue minoritaria y rara vez superó el 10% de los delitos totales juzgados; sin embargo, como ya han adelantado diversos estudios, ese porcentaje se debe matizar, puesto que la participación femenina en el total de la delincuencia mostró grandes oscilaciones regionales. Además, si bien la presencia femenina en la criminalidad violenta fue ínfima, no su-

²⁶ Citamos como ejemplo: Margarita Torremocha, *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales* (Madrid: Sílex, 2021).

²⁷ De su extensa bibliografía, citamos como ejemplo María Tausiet. «Malas madres: de brujas voraces a fantasmas letales», *Amaltea. Revista de mitocrítica*, n.º 11 (2019): 57-69.

²⁸ Por ejemplo: Mikel Berraondo, «Maneras de matar: violencia y envenenamientos en la Navarra de los siglos XVI y XVII», *Actas del I Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro (JISO 2011)*, ed. C. Mata Induráin y A.J. Sáez, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2012 (Publicaciones digitales del GRISO): 47-59.

²⁹ Citamos como ejemplo: Alicia Grande Pascual, «Mujeres violentas y mujeres violentadas: la presencia femenina en la criminalidad vizcaína a finales del Antiguo Régimen», *Revista Clío & Crimen*, 17 (2020): 297-312.

³⁰ Citamos como ejemplo: Blanca Llanes Parra, *Violencia cotidiana y criminalidad en el Madrid de los Austrias (1561-1700)*, Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria, 2017.

³¹ Destacando en esta área los múltiples estudios de María Tausiet, entre los que citamos como ejemplo: María Tausiet, «Comadronas-brujas en Aragón en la Edad Moderna: mito y realidad», *Manuscrits*, 15 (1997) 377-392 o María Tausiet. «Brujería y metáfora: el infanticidio y sus traducciones en Aragón siglos XVI-XVII», *Temas de antropología aragonesa*, 8 (1998): 61-83.

³² Como, por ejemplo: Antonio Rodríguez González, «El infanticidio en la España Moderna: entre la realidad y el discurso jurídico y moral», *Tiempos Modernos*, 36 (2018): 280-301; o Antonio Tarifa Hernández, «Mortalidad catastrófica y crisis de subsistencia en Úbeda en la edad moderna: los niños expósitos (1665-1788)» *Revista Instituto de Estudios Gienneses*, 198 (2008): 373-408.

³³ En torno a este tema, citamos como ejemplo los estudios de Abel Iglesias Castellano, «La representación de la mujer en las relaciones de sucesos», *RIHC. Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, 1 (2022): 1-22; Mariana Massera, «Yo he de matar a mi padre, / y a mi madre»: la voz femenina transgresora y la muchacha rebelde. Una cala en la literatura de cordel española y mexicana (siglos XVI-XIX)» *BLO*, 4 extra. (2021): 141-173; María Pérez Sánchez, «El adulterio y la violencia femenina en algunos pliegos sueltos poéticos del siglo XVI», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 2 (2013): 287-30.

cedió igual con el resto de los delitos judicializados en la época, en los que participaron activamente (sobre todo en hurtos, fraude o delitos de índole sexual)³⁴.

En cuanto a la figura de la envenenadora, se aprecia una gran inexistencia de estudios específicos sobre este tema exclusivamente relativos a la Edad Moderna. Las monografías que tratan los venenos, su uso y su historia, realizan un viaje a lo largo de los siglos sin centrarse en el Antiguo Régimen con especialización, como sucede en la obra de Adela Muñoz³⁵ o de Roberto Pelta³⁶, o bien se centran en los personajes tildados como envenenadores históricos, tal es el caso de las citadas Lucrecia Borgia o de Giulia Toffana. Esto puede deberse, de nuevo, a la ausencia de procesos judiciales, debido a la escasa judicialización de la criminalidad femenina, o al interés que despiertan estos personajes, conocidos por un público más allá del ámbito de la investigación histórica. En este tipo de delitos la judicialización se veía agravada por el hecho de la dificultad de detectar el veneno con los métodos disponibles en la época en las autopsias y en los análisis *post mortem*. Muchos de los fallecimientos debidos a envenenamientos, sin duda, pasaban por muertes naturales y no eran investigados. A pesar de ello, la consideración general es que el envenenamiento es un delito más típicamente femenino, ya que no requiere de una gran fuerza física para ejecutarlo, dejando asimismo a la víctima en una clara condición de desventaja, al ocultarle la agresión misma y no permitirle defenderse³⁷.

La resistencia y la reacción femenina ante la violencia sufrida no se produjo únicamente mediante demandas ante los tribunales civiles y religiosos, sino que, en ocasiones, la mujer se configuró como victimaria empleando métodos directos e indirectos para perpetrar el homicidio de sus esposos, buscando, en la gran mayoría de casos, liberarse de matrimonios indeseados, como puede deducirse de las situaciones descritas en los procesos judiciales. Los resultados de la investigación que se muestran en el presente artículo pretenden realizar un acercamiento a la figura de la envenenadora en la época moderna, desde diversos ángulos, tanto procesales como literarios, con el objeto de realizar una semblanza de esta figura desconocida y poco estudiada.

3. Venenos, pócimas y ungüentos

Comenzando por el principio, los testimonios que han llegado hasta la época actual nos permiten conocer las sustancias empleadas para ocasionar la muerte, aunque en la mayoría de los procesos judiciales y documentación criminalística que

³⁴ Andrea Grande Pascual, «Mujeres violentas y mujeres violentadas: la presencia femenina en la criminalidad vizcaína a finales del Antiguo Régimen», *Revista Clío & Crimen*, 17 (2020): 297-312.

³⁵ Muñoz Páez, *Historia del veneno...*

³⁶ Roberto Pelta, *El veneno en la Historia* (Madrid: Espasa Calpe, 2000), y Roberto Pelta, *Puro veneno* (Madrid: La esfera de los libros, 2023).

³⁷ Llanes Parra, *Violencia cotidiana y...*, 51.

se conserva en España no hay referencias concretas a los venenos usados, salvo en muy contadas ocasiones. En los expedientes procesales, generalizando, se habla de ungüentos, pócimas de hierbas, hechizos o venenos sin entrar en más detalles, lo que no permite un estudio exhaustivo sobre cuáles eran las sustancias utilizadas. Además, es necesario tener en cuenta que los medios médicos forenses no eran en la época lo suficientemente desarrollados como para ser capaces de demostrar una muerte por envenenamiento y diferenciarla de una natural. Salvo en los casos en los que se encontraba el veneno en las cercanías de la víctima, o de la presunta agresora, pocas veces podían probar su uso. Las declaraciones de testigos, de boticarios o cirujanos o las pruebas de las sustancias en animales eran los únicos métodos posibles para verificar si la muerte había acaecido por envenenamiento o si, por el contrario, se trataba de un fallecimiento por causas naturales.

Así vemos como en ocasiones, la mención del veneno es muy vaga, tal como sucede en el proceso a Catalina Jiménez, vecina de Rabanera del Campo (Soria) que fue acusada en 1556 de envenenar a su yerno, a quien suministró ciertas «hierbas», sin mayores explicaciones, intentando que su hija se liberara del maltrato al que éste le sometía³⁸.

Sin embargo, en algunos procesos judiciales sí que se nos muestran las sustancias empleadas, como por ejemplo en el proceso de 1608 de Joseph Sagredo, vecino de Peralta (Navarra), en el que solicita la separación matrimonial de su mujer Catalina Romeo, que tenía tanto odio a su consorte que intentó envenenarlo ayudada por su madre con el objetivo de lograr su muerte y verse libre de él. Para ello echaron «solimán»³⁹ en una garrafa donde Joseph Sagredo tenía el vino que consumía habitualmente, pero fueron vistas en ello y una criada le advirtió del hecho, y, aunque la vasija fue enjuagada y limpiada con esmero, casi estuvieron a poco de envenenarlo a él y a su hermano cuando probaron un vaso de ese vino⁴⁰. Catalina niega el envenenamiento en el juicio y dice que Joseph es «de terrible condición y vive divertido con una mujer casada»⁴¹. Con estas palabras la mujer quería referirse a los malos tratos que recibía de su marido, posiblemente de palabra y de obra, es decir, psicológicos y físicos y a que tenía una amante, por cierto, casada también (aunque se desconoce más datos sobre este hecho en concreto), con la que vivía amancebado en otra vivienda, o, a veces, en la misma.

El «solimán» aparece mencionado en diversos procesos de los Tribunales Reales de Navarra, lo que puede indicar que era un veneno bastante empleado en el

³⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante, ARCHV), Registro de Ejecutorias, Caja 865, 45.

³⁹ Palabra de raíz musulmana que hace referencia al cloruro de mercurio, altamente tóxico.

⁴⁰ El solimán es definido en otro proceso judicial como *un polvo que el que tomare de por la boca con cualquier cosa es para matarle, por ser veneno caliente en el cuarto grado* (Archivo General de Navarra, en adelante, AGN, TR, 2214).

⁴¹ Archivo Diocesano de Pamplona (en adelante, ADP) Procesos C/ 1255 n.º 17. «De terrible condición» eran definidas aquellas personas de trato brusco e incluso violento. Por su parte, la expresión «vive divertido» hacer referencia a convivir con otras mujeres ajenas a su esposa, o dedicado a juegos de azar y pendencias.

viejo reino. En la Pamplona de 1616, Pedro de Noáin, racionero⁴² de la Catedral de Pamplona, tenía conflictos con una criada de nombre María de Usechi. Según las declaraciones de la propia María en el juicio por el supuesto envenenamiento, Pedro había tratado de «beneficiarse» de ella en múltiples ocasiones y hasta le había llegado a dar «muchas coces y puntapiés tratándola de puta y otras palabras muy injuriosas y así como tanto le seguía y no le dejaba servir en ninguna parte». Un 12 de julio, María acudió a casa del boticario de la ciudad, de nombre Muruzabal, solicitando polvos para matar ratones. Al llegar a casa de Pedro, mezcló dicho veneno con el vino en un jarro de estaño que solía usarse para servir la bebida en la mesa. Justo ese día, Pedro tenía varios invitados en la casa, por lo que todos ellos bebieron de aquel jarro, ya que el «vino era bueno para las cóleras», según la fama de la época. Al instante, según se describe en el proceso, Pedro comenzó a gritar:

«¡Ay, que me muero! ¡Toda la garganta tengo quemada!», y principió a vomitar de tal manera que por arriba y abajo no se podía tener, estando con mucha alteración y inquietud y estando en esto Juan de Huarte, rabelero, y Pedro de Azpilicueta y una mujer bebieron del dicho vino, a quienes les sobrevinieron muy grandes vómitos y alteraciones, diciendo todos que se morían».

Avisado por los vecinos llegó otro boticario de nombre Martín de Sorauren, el cual vaciando el jarro observó que había ciertos polvos blancos en su interior, deduciendo que se trataba de «solimán». Todos sobrevivieron, si bien María de Usechi fue castigada con seis años de destierro⁴³, una condena que puede parecernos bastante leve, pero que, comparadas con otras penas por delitos similares, no lo era.

«Solimán» es también el veneno usado por Moriana en el célebre romance de tradición asturiana *El veneno de Moriana*. Escrito con un tono esquivo y enigmático, pero también con la jocosidad e ironía propia de la época, tiene como protagonistas al galán don Alonso y la doncella Moriana, quien hace pagar caro el desplante que sufre por parte de su enamorado, quien resultó no serlo tanto. No se conoce ninguna versión manuscrita o impresa en ningún pliego suelto ni cancionero de los siglos XVI y XVII, pero hay varios indicios de que debía de ser bien conocido en aquella época, ya que fragmentos de este aparecen dispersos en diversas recopilaciones de romanceros de esos siglos. El romance, un gran relato de la actuación de una mujer envenenadora que ha llegado hasta hoy en día, dice así:

«Madrugaba don Alonso
a poco del sol salido;
convidando va a su boda
a los parientes y amigos;
a las puertas de Moriana
sofrenaba su rocino;

⁴² Encargado de distribuir las raciones entre los convivientes en la Catedral <https://www.rae.es/drae2001/racionero>

⁴³ AGN, Tribunales Reales, Procesos, n.º 14205.

—Buenos días, Moriana.
—Don Alonso, bien venido.
—Vengo a brindarte, Moriana,
para mi boda el domingo.
—Esas bodas, don Alonso,
debieran de ser conmigo;
pero ya que no lo sean,
igual el convite estimo,
y en prueba de la amistad
beberás del fresco vino,
el que solías beber
dentro mi cuarto florido.
Moriana, muy ligera,
en su cuarto se ha metido;
tres onzas de solimán
con el acero ha molido,
de la víbora los ojos,
sangre de un alacrán vivo:
—Bebe, bebe, don Alonso,
bebe de este fresco vino.
—Bebe primero, Moriana,
que así está puesto en estilo.
Levantó el vaso Moriana,
lo puso en sus labios finos;
los dientes tiene menudos,
gota dentro no ha vertido.
Don Alonso como es mozo
maldita gota ha perdido.
—¿Qué me diste, Moriana,
qué me diste en este vino?
¡Las riendas tengo en la mano
y no veo a mi rocino!
—Vuelve a casa, don Alonso,
que el día va ya corrido
y se celará tu esposa
si quedas acá conmigo,
—¿Qué me diste, Moriana,
que pierdo todo el sentido?
¡Sáname de este veneno:
yo me he de casar contigo!
—No puede ser, don Alonso,
que el corazón te ha partido.
—¡Desdichada de mi madre
que ya no me verá vivo!
—Más desdichada la mía
desque te hube conocido». ⁴⁴

⁴⁴ «Romance de Moriana». *Biblioteca Cervantes virtual* https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/romancero-viejo--0/html/fedb667c-82b1-11df-acc7-002185ce6064_74.html (acceso el 20/11/2022).

El rejalgar⁴⁵ era también un veneno muy empleado y con esta sustancia intentó envenenar Rosa de Aguilar, vecina de Guadix (Granada) a Isabel de Peñuela y Miranda y otras personas de la Casa del Corregidor en 1738 en la localidad granadina⁴⁶. El mismo veneno que usó pocos años antes, en 1722, Juana Piñeiro y su marido para intentar acabar con la vida en Caniles (también en Granada) de Francisco Franco, Francisco Freire, Tomás Ruiz y Pedro Martínez, consiguiendo acabar con la vida de tres de ellos⁴⁷. Es lógico pensar que resultaría ser uno de los venenos más usados y de fácil acceso en la España de la época, a pesar de las prohibiciones de su venta.

Pero los envenenamientos tenían también otras víctimas colaterales, como, por ejemplo, Martín Ibáñez, boticario, que fue acusado de haber proporcionado los polvos de «solimán» a Graciana de Errazquin, mujer de mala fama. Al parecer, Graciana los consiguió a través de una tal Catalina de Torrano, que a su vez se los había comprado al dicho Ibáñez. El Fiscal consideraba que la simple venta de aquellos polvos resultaba prácticamente igual que el habérselo dado él mismo a la persona envenenada⁴⁸.

Es necesario tener en cuenta que los envenenamientos en nuestro país con productos comprados en boticas debían ser tan frecuentes que incluso Isabel y Fernando, los Reyes Católicos, dictaron una ordenanza para que en Madrid no se vendiera ni arsénico ni «solimán», intentando castigar la venta de estos productos, ya que parecían incapaces de frenar el uso que se hacía de ellos⁴⁹. La contravención de esta ordenanza era castigada según quien fuera el incumplidor; y de este modo, si era una persona honrada, se castigaba con un año de destierro la primera vez; si era boticario o especiero, se le darían una treintena de azotes públicamente, y si fuera esclavo o sirviente, establecía la ordenanza «que muera por ello». En la mayoría de las ocasiones, era el boticario el que tenía a su disposición estos venenos, para tratar enfermedades diversas en dosis más pequeñas o mezclados con otras sustancias y, por tanto, los responsables de su venta, a pesar de tenerlos custodiados bajo llave y en lugar aparentemente seguro. La cuestión de la prohibición de venta de estos productos permaneció vigente en el tiempo, y así se recoge igualmente en las Cortes de Madrid de 1573, reinando ya Felipe II: «Otrosí suplicamos a vuestra majestad, por los inconvenientes que se han visto (el incremento de delitos cometidos), en las tiendas donde se vendan cosas de comer, no haya solimán, ni rejalgar, ni pólvora, mande que de aquí en adelante no se vendan estas cosas en estas tiendas»⁵⁰.

⁴⁵ Según el Diccionario de Autoridades, el rejalgar deriva del arsénico: «Espécie de mineral ò venéno, que comunmente se llama rejalgar, de que hai tres espécies, que se diferéncian en el colór, lo que resulta de estar mas ò menos cocído en la mina. La una es blanca y transparente, que absolutamente se llama Rejalgar ò Arsénico» <https://apps2.rae.es/DA.html>

⁴⁶ Archivo de la Real Chancillería de Granada (en adelante, ARCHGR), C10439-7.

⁴⁷ ARCHGR, C10506-7.

⁴⁸ Berraondo, «Maneras de matar...», 51.

⁴⁹ Libro de acuerdos del concejo madrileño (ca. 1492). Mencionado en Adam Alberto Vázquez Cruz, «Ars memorativa, abejas y miel en La Celestina», *Nueva Revista de Filología Hispánica (NRFH)*, LXVI, n.º 2 (2018): 529-553.

⁵⁰ Actas de las Cortes de Castilla, Volumen 4, XLII.

4. Brujas, brujerías y venenos

En la Historia del crimen, y de los homicidios en general, la brujería ocupa un lugar muy especial. El poder de lo oculto, lo secreto, los hechizos, la influencia sobre la voluntad del otro, su cuerpo, e incluso, su salud y su futuro, está íntimamente ligada al dominio de la vida y de la muerte. Muchos de los juicios de brujería que se conservan en los archivos mantienen referencias a venenos y sustancias dañinas empleadas por las presuntas brujas con el fin de envenenar a las víctimas que el Maligno les indicaba. No eran los únicos delitos que se les imputaban a aquellas acusadas de brujería, pero los envenenamientos tuvieron gran importancia en los procesos inquisitoriales y civiles en los que se juzgaban a estas personas.

Los procesos de brujería son una constante a lo largo de la Edad Moderna. Muchas mujeres, y también hombres, fueron acusadas de brujas a lo largo y ancho de Europa por prácticas tan diversas como la sanación, el curanderismo, por judaizantes, herejes, moriscos o protestantes, o, simplemente, por tener comportamientos al margen de lo que estipulaba la sociedad. La Inquisición, y también los tribunales civiles, buscaban atajar conductas que consideraban peligrosas e ilícitas, difíciles de entender o fuera de lo común, y que tenían la definitoria común de alterar el orden social. La conflictividad en la Edad Moderna, la violencia en todos los ámbitos y las luchas por el poder exigían para atajarse un férreo control establecido desde las autoridades civiles y religiosas.

Dentro de estos comportamientos investigados por los tribunales inquisitoriales, destacaban el uso por parte de las denominadas brujas de venenos, o de hacer enfermar y morir, mediante encantamientos o maldiciones, a animales e, incluso, niños pequeños. Uno de los casos más espeluznantes sucede en 1616, cuando Francina Redorta viuda de Miquel Redorta, de Menàrguens (Lleida), fue condenada «per bruixa i meztzinera» (bruja y envenenadora). La ahorcaron desnuda de cintura para arriba, como reflejó el escribano del proceso. Como curiosidad, de esta mujer es el único dibujo que tenemos de una bruja catalana, que se conserva en el archivo del monasterio de Poblet, junto con el resto de documentación del proceso⁵¹. Varios testigos, al menos veinte, declararon en el proceso que la tenían por envenenadora y bruja, y Francina en

«voluntaria confusión tras ser torturada» acabó admitiendo los hechos: que había matado a niños y adultos con higos y manzanas envenenadas (imposible no recordar Blancanieves y otros cuentos infantiles, en estas referencias), emponzoñado la comida y el agua del ganado, provocado pedriscos que arruinaron cosechas, y que cometió muchos y diferentes maleficios». ⁵²

La denuncia se acompañaba de una prueba irrefutable: tenía en el omóplato izquierdo una pequeña marca o señal del diablo.

⁵¹ Museo Histórico de Cataluña (en adelante, MHCAT), Archivo de Poblet documento 19, armario II, cajón 9.

⁵² <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/edad-media/20201227/6133120/caza-brujas-edad-media-inquisicion-francina-redorta.html#foto-9> (última consulta 30/08/2022).

Otro ejemplo es el proceso contra María Pardo, alias Carrera, viuda, natural de Yebra de Basa (Huesca), acusada de brujería y condenada a muerte. María Pardo es acusada en 1574 de envenenar a Juan Morel por confabulación con la mujer de este, María Malo, y por su hija, de igual nombre, es decir, también María Malo⁵³. O el año siguiente, en 1575, Gracia Cañardo, que es acusada de hacer enfermar y morir a niños, adultos, y animales mediante envenenamientos y maldiciones, y de hacerlos ladrar, en Aineto y Secorún (también en Huesca), solicitándose que muera en la horca⁵⁴. Apenas cinco años más tarde, en 1580, Violante Sariñena y Catalina Tolón, vecinas de la ciudad de Huesca, son acusadas de ser brujas, y hacer ungüentos para matar al marido de una conocida. Resultan absueltas tras pasar tres duros meses en la cárcel del Ayuntamiento⁵⁵. Y en 1645, María Cortillas, de Labata, acusada de ser bruja, de hacer enfermar a personas y animales, mediante envenenamientos y maldiciones. Se le condena a morir en la horca por envenenar con unas nueces a María Calvo, hija de Jaime Calvo, justicia de Labata⁵⁶.

La muerte en la horca era una pena habitual para casos de delitos graves, que se aplicaba a las mujeres en la misma medida que a hombres. No se acostumbraba a tener en cuenta el sexo del reo para motivar una minoración de la pena, lo definitorio era el delito cometido en sí mismo. Ni se consideraba que la responsabilidad de las mujeres fuera menor, ni se admitía teóricamente que a ellas hubiera que imponerles penas menores, aunque sí aquellas que pudiesen cumplir; por eso nunca se las condenaba a galeras, presidios y arsenales en los que el trabajo era probablemente excesivo para el esfuerzo físico de las mujeres⁵⁷.

En 1605, en la ciudad de Pamplona (Navarra), María de Urtasun fue acusada de envenenar, por venganza y como respuesta a diversos insultos, a María Narbaiz. Los testigos se hacían eco del rumor que achacaba la enfermedad de María Narbaiz a que «la dicha quejante le había echado veneno y que esa era la causa que estaba enferma y que un clérigo le solía leer los evangelios y que había conjurado toda su casa y más dijo que era una bruja a la dicha quejante y el quinto testigo dice que toda la gente de la casa de la dicha acusada que estaban enfermos con modorrilla u otra enfermedad contagiosa»⁵⁸.

Pero no solo constatamos en los procesos judiciales la consideración de algunas mujeres como brujas envenenadoras. Francisco Henríquez de Jorquera⁵⁹, en sus Anales de Granada, nos muestra un retrato veraz de los delitos de la Inquisición

⁵³ Archivo Provincial de Huesca (en adelante, AHPHU), J/00303/0006.

⁵⁴ AHPHU, J/000298/0002.

⁵⁵ AHPHU, J/000315/0004.

⁵⁶ AHPHU, J/000585/0009.

⁵⁷ Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal en la monarquía absoluta* (siglos XVI, XVII y XVIII) (Madrid: Tecnos, 1962) 352.

⁵⁸ AGN, Tribunales Reales, Procesos, n.º 284611, fols. 13v-14v.

⁵⁹ Francisco Henríquez de Jorquera (1594-1646) fue un escritor, poeta e historiador, autor de diversos poemas y, sobre todo, conocido por Anales de Granada: Descripción del reino y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista. (1482-1492). Sucesos de los años 1588 á 1646, tres volúmenes manuscritos conservados en la Biblioteca Capitular Colombina.

en este territorio en la primera mitad del siglo XVII. La suya es una crónica urbana, con sus luces y sus sombras, que recoge crímenes y sucesos variopintos. Varios casos, que se pueden encajar dentro de esas sombras, son los relacionados con delitos femeninos, que él resuelve, por lo general, con breves pinceladas, pero con un lenguaje que no es gratuito. Interesantes son sus apostillas sobre ser algo «nunca visto», caso «lastimoso», suceso «horrendo» o noticia «de llorar», con los que intenta dar a la narración un tono trágico y mantener al lector enganchado a sus palabras. Sin duda, es una visión totalmente personal, desde luego, pero cabe valorarla como expresión de sentimientos sociales de la colectividad, al transmitir lo que consideraba causa de alarma y conmoción en la ciudad.

Algunos delitos que tenían como protagonistas a mujeres a las que en muchas ocasiones se las consideraba ligadas al mundo de la hechicería, pretendiendo que tras sus actuaciones se ocultaba el demonio, del que se consideraba a la mujer aliada natural, e incluso instrumento, mediando entre ambos un pacto tácito generalmente admitido. Pero otras veces no era así. Por ejemplo, en noviembre de 1611, se cuenta el envenenamiento con arsénico de un hombre por parte de su esposa, natural de Murcia, que es descrita como «de calidad y nobleza» con la finalidad de librarse de él para casarse con otro. Estos casos se castigaban con una pena pública y ejemplar: fue ejecutada con garrote, junto al puente del Genil, y seguidamente su cuerpo encubado en el río, junto a un gato y un perro, como expresión del oprobio social⁶⁰. El cadáver de la desdichada mujer acabó enterrado en la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, la más próxima al lugar de la ejecución. El encubamiento era relativamente normal en la época y consistía en la introducción del reo, a veces incluso aún vivo, junto con animales capaces de realizar grandes heridas mediante mordiscos y arañazos, y a los que, previamente, se les hacía enfadar mediante la carencia de comida o azuzándoles, en un tonel o cuba, encerrados todos juntos en ese pequeño espacio, para posteriormente lanzarlos al mar o río hasta que se ahogaran todos juntos, no sin que antes los animales hubieran atacado al reo con la suficiente saña, intentando buscar una salida a su encierro. Era una pena procedente de Roma y que se conservó durante largo tiempo⁶¹.

Aún a mediados del siglo XVII, el 24 de octubre de 1654, los *Avisos* de Jerónimo de Barrionuevo⁶², nos comunican una noticia truculenta, relativa a una hechicera que fue dueña del conde de Santisteban, oficio que enmascaraba una doble vida de homicida y psicópata (aunque este concepto es de elaboración posterior). Según cuenta el cronista le comprobaron cuarenta y siete muertes. Su técnica con-

⁶⁰ Mencionado en: Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, «Violencia y mujer en Granada en la primera mitad del siglo XVII», *Les Cahiers de Framespa*, n.º 12 (2013), acceso el 06 de julio de 2022, <http://journals.openedition.org/framespa/2137>; DOI: <https://doi.org/10.4000/framespa.2137>

⁶¹ Palop-Ramos, «Delitos y penas en la España del siglo XVIII», 93.

⁶² Jerónimo de Barrionuevo fue un escritor y dramaturgo que vivió entre 1587 y 1671. Su obra cumbre son estos Avisos, que recogen información en detalle y muy variada sobre la vida y costumbres de la familia real y la nobleza, los sucesos económicos y políticos, vida religiosa, las creencias y las supersticiones, la literatura y cultura, las fiestas y el teatro, los sucesos delictivos, los grupos marginales, etc. Se conservan en la BNE y abarcan un periodo comprendido entre 1654 y 1658.

sistía en hacerse amiga de las criadas de las casas y echar veneno en la comida. «Donde entraba no dejaba hombre con vida». El modo del veneno empezaba por vómitos y acababa en cámaras de sangre «quitando la vida conforme la cantidad con mayor o menor brevedad. Quedábase a veces a curar a los enfermos si eran ricos y iba la muerte despacio, y robaba cuanto podía»⁶³.

5. Mariticios: dar muerte al esposo

Si hay un tópico en todo lo referente a las mujeres y el veneno, este es el envenenamiento del propio esposo. Las motivaciones más habituales en los casos de envenenamiento que se encuentran en los Archivos y procesos judiciales nos remiten a mujeres que matan a sus esposos no por simple maldad, sino con un objetivo determinado: buscando recuperar la libertad para poder casarse de nuevo, dejar de soportar el maltrato físico o psicológico a los que este les sometía o acceder a sus bienes mediante la herencia. En el Antiguo Régimen, la mujer no podía ser libre para optar por vivir en soledad y soltería, la única situación que era asumible era la viudedad (o bien ingresar de religiosa en un convento) y, aun así, a veces eran obligadas a contraer un nuevo matrimonio por sus familiares⁶⁴. Tampoco podían disponer de bienes propios, al estar supeditadas a la tutela del esposo ni podían ejercer determinados trabajos estando casadas, cosa que enviudando sí les era posible, por el estatus especial que tenía este estado civil en la época. La concesión por parte de un tribunal eclesiástico de la separación o divorcio tampoco extinguía el vínculo matrimonial, según la doctrina conciliar de Trento, que, en su sesión 24, el 11 de noviembre de 1563, promulgó el «Decreto sobre la reforma del matrimonio», conocido como *Tametsi*, proclamando la sacramentalidad del matrimonio, la eliminación de los matrimonios clandestinos, la forma de celebración del matrimonio y requisitos para su validez, etc... Esta legislación decretaba que tan solo la muerte de uno de los esposos disolvía el vínculo conyugal. Por tanto, el mariticio podía plantearse como una forma de conseguir una independencia que les era social y legalmente negada, además de la definitiva ruptura del matrimonio no deseado.

Los matrimonios eran concertados por los progenitores, muchos de ellos en las ferias o mercados, lugares de encuentro por excelencia en las villas, pueblos y aldeas, en base a la dote que se pudiera proporcionar y a las condiciones económicas de los futuros esposos. El casar bien era el objetivo de todas las jóvenes, en una sociedad donde la soltería no estaba permitida y la otra opción única que quedaba era ingresar en un convento, para lo cual también se necesitaba dote. Los matrimonios por amor eran escasos, o apenas existían, y los pactos entre familias eran la base, en todas las clases sociales, para acceder a crear un nuevo hogar. En los archivos se

⁶³ Ignacio Arellano y Gonzalo Santonja, *La hora de los asesinos. Crónica negra del siglo de Oro. Colección «BATHOJA» n.º 50* (Pamplona: Navarra Instituto de Estudios Auriseculares (IDEA), 2018).

⁶⁴ Francisco Ramiro Moya, «El matrimonio y sus conflictos a finales de la Edad Moderna. Una historia con mujeres». En *Familias rotas: conflictos familiares en la España de fines del Antiguo Régimen*, coord. por Francisco José Alfaro Pérez (Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014), 112-120.

custodian numerosísimos casos documentados de secuestros de mujeres, de enlaces clandestinos no regulados por la Iglesia, de estupro y de demandas por promesas de matrimonio incumplidas que demuestran cuán importante era en la sociedad el casamiento autorizado por los progenitores (el padre, sobre todo) y realizado conforme a las normas marcadas, de la misma forma que nos indica que la supuesta rigidez de las reglas sociales y morales era, en multitud de ocasiones, sorteada por los individuos buscando su propia felicidad, incluso de los modos más insospechados, como empleando el veneno⁶⁵.

Algunas de estas mujeres recurrían a amigas o vecinas, curanderas o brujas, buscando remedios a sus frustraciones y desgracias; y el veneno era uno de esos remedios, «polvos para matar al marido», como se cita en uno de los procesos. Estos venenos estaban habitualmente hechos con jalapa⁶⁶, aconsejándoles que los echasen en una taza de caldo u otro líquido que disimulara su sabor. Envenenar exige engaño (también engañosa se pregonaba la misma belleza femenina), lo que se consideraba un arma innoble, propia de la mujer, para compensar su inferioridad física⁶⁷.

Son múltiples los casos de mariticios que encontramos en los Archivos. Por ejemplo, en 1567 Isabel Sánchez, vecina de Cigales (Valladolid) fue procesada por intentar envenenar a su esposo, Andrés Alonso. El propio Andrés presentó los cargos, apoyado por su padre⁶⁸. Fue condenada a muerte. Aunque quizá el caso más triste sea el de la niña de doce años, María Josefa Villodres, más conocida como «Mariquilla la de Villodres», que vivía en la localidad de Rute (Córdoba) que en 1676 fue obligada por su señora a contraer matrimonio con Rodríguez de Casasola, un vecino que tenía dieciséis años más que ella. Es necesario tener en cuenta que el derecho de la época estimaba el tope de la mayoría de edad penal oscilaba entre los 17 y 20 años, respetando siempre la edad mínima de 10 años y medio⁶⁹, por lo que podía ser juzgada. Los documentos apuntan que «María se dejó convencer, pero muy pronto comenzó a sentirse engañada y decepcionada con aquello del casamiento. Ella quería volver a su anterior vida y quedarse moza, y así lo había manifestado en varias ocasiones. Por la noche, en la cama, daba la espalda a su marido, en muestra de rechazo». Tan solo llevaba una semana con su esposo, pero ya no podía aguantar más esa situación y tomó una drástica decisión: envenenarle. Para llevar a cabo su plan se valió de una amiga, de tan solo seis años, con la que seguía jugando a menudo, y la mandó a comprar rejalgá, un veneno casero, que se usaba en muchos hogares para matar ratas y ratones. El domingo, después de comer, su marido se disponía a acostarse para dormir la siesta. Justo en ese momento, se acercó María y le ofreció un terrón de azúcar, que ella misma le introdujo en la boca. Diego notó un sabor amargo y una textura arenosa, pero no le dio la mayor importancia. Al levantarse tenía un fuerte dolor de cabeza y sentía unas terribles

⁶⁵ Roldán Jimeno Aranguren, *Matrimonio y otras uniones afines del Derecho Histórico Navarro (siglos VIII-XVIII)* (Madrid: Ed Dykinson, 2015).

⁶⁶ La jalapa es una planta trepadora de energícos efectos purgantes (ver <https://dle.rae.es/jalapa>).

⁶⁷ López-Guadalupe Muñoz, «Violencia y mujer en Granada».

⁶⁸ ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 1127,61.

⁶⁹ Tomás y Valiente, «El derecho penal...», 341.

náuseas, pero eso no le impidió ir a visitar a su madre, en cuya casa, vomitó todo lo comido. Considerándola culpable en el juicio, se sentenció a María Josefa de Villodres a un año de reclusión en la Casa de Recogidas de Baeza y seis mil maravedíes de multa; y a las tenderas que vendieron rejalgar, a una multa de dos mil maravedíes cada una⁷⁰.

Pero, a veces, aunque no sea lo habitual en los procesos judiciales, lo que motivaba la muerte no era el matrimonio en sí, sino los celos por encontrarse el objeto amado casado con otra persona. Así, en 1593 Isabel de Cuellar, de Arévalo (Ávila) envenenó causándole la muerte a Luisa García, por celos y envidias y fue denunciada por el esposo, ya viudo de esta, Antonio García⁷¹.

Las condenas a muerte en las sentencias de delitos de mariticios o de viricidios en general, son mayoritarias. «Esto se explica, según las concepciones de la época, porque jurídicamente se entendía que tanto el adulterio como el homicidio (sin entrar en sus especificidades) eran hechos prohibidos por todos los Derechos, lo que conllevaba la imposición de la pena de muerte natural»⁷².

Aunque, en general, se puede considerar que las mujeres recibían condenas más leves en sus delitos que las de los hombres, esto depende del arbitrio judicial que permitía a cada juez en concreto interponer una pena diferente en cada caso⁷³, y, por tanto, a si este juez consideraba menos responsables a las mujeres por su menor capacidad física y moral⁷⁴.

«Es en la práctica procesal cuando vamos a descubrir un aspecto sustancial: no hay una mujer en abstracto, sino muchas mujeres que reúnen variadas circunstancias personales. Sin duda donde mejor se aprecia esta diversidad es en las causas criminales en las que se enfrentan dos mujeres. Se alegará, por ejemplo, la mejor condición de casada frente a la soltera, la vejez frente a la menor edad, la buena fama frente a la osadía, la benignidad con la que ha cometido un delito por primera vez frente a la que por reincidente tiene por costumbre el delinquir, etc. Incluso, se alegará la constitución física de la mujer para buscar la exoneración».⁷⁵

6. Consideraciones finales

Los casos expuestos anteriormente proceden de diversos archivos, como el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, el Archivo Diocesano de Pamplona, el Archivo General de Navarra, el Archivo de la Real Chancillería de Granada, el Ar-

⁷⁰ Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante, AHPC), ES1.4046/1.1.5. F0285.2.01//2313/30.

⁷¹ ARCHV, Registro Ejecutorias, Caja 1742, 33.

⁷² Pedro Ortego Gil, «Condenas a mujeres en la Edad Moderna: aspectos jurídicos básicos para su comprensión». *Revista Historia et ius rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9 (2016) paper 28, 6.

⁷³ Tomás y Valiente, «El derecho penal...», 199.

⁷⁴ Ortego Gil, «Condenas a mujeres ...», 10.

⁷⁵ Ortego Gil, «Condenas a mujeres ...», 11.

chivo Provincial de Huesca o el Archivo Histórico Provincial de Granada, con el objeto de mostrar diferentes procesos judiciales a lo largo de la Península, que, sin pretender ser una muestra exhaustiva, permiten crear una imagen de la mujer en cuanto a su relación con el uso del veneno. Las fuentes documentales que han llegado hasta nuestros días son una muestra de algo que realmente sucedió, pero no nos aportan todo el universo de casos que se dieron en el momento, bien porque hayan desaparecido, bien porque tan solo nos haya llegado la parte que trascendió del ámbito privado a la judicialización o a la literatura (como el popular *Romance de Moriana*, o los casos recogidos en los *Avisos* de Jerónimo de Barrionuevo o los *Anales* de Francisco Henríquez de Jorquera). Nos es imposible conocer toda la realidad, por lo que la visión está sesgada. Si bien es cierto que la judicialización de los delitos femeninos ha sido menor en la época moderna, debido a las consideraciones misóginas y patriarcales que se mantenían sobre la mujer, considerándola un ser inferior e incapaz, también lo es que ni la medicina forense estaba preparada para descubrir muchos de las muertes cometidas mediante el uso de venenos ni estos eran sencillos de detectar.

Parte de las muertes achacadas a las mujeres mediante el uso de venenos, hierbas o ungüentos en las acusaciones de brujería, son en ocasiones debidos a la carencia de cultura de la sociedad, de pensamiento lógico y de reflexión, que propició la extensión de la idea de que, si una persona cumplía con la sociedad y los mandatos de la Iglesia, todo lo malo que pudiera sucederle (una enfermedad, una muerte cercana o una mala cosecha) solo podía explicarse por la intervención de algún ser maligno, aún más poderoso que la Iglesia y que Dios. Los dioses paganos que la teoría cristiana deseaba olvidar, y, más adelante, el mismísimo demonio, fueron considerados los causantes de estos males, usando como instrumentos a las brujas, en forma de brazo ejecutor. Precisamente, sería en el siglo XVIII y con la llegada de la Ilustración y los avances científicos cuando los procesos de brujería descenderían notablemente. Las investigaciones botánicas, químicas y médicas, entre otras, contribuyeron a dar explicación a procesos que hasta entonces se consideraban mágicos.

El mito de la mujer envenenadora nació en el siglo XIX⁷⁶, al amparo de una prensa que hoy en día calificaríamos como sensacionalista y ha perdurado hasta nuestros días. Es cierto, y se ha visto en los expedientes procesales y ejemplos literarios empleados en este estudio, que en el Antiguo Régimen la mujer empleaba el veneno para matar, pero no era la única forma en la que lo hacía, y en los Archivos también pueden localizarse ejemplos de hombres que utilizaban veneno para conseguir este mismo fin⁷⁷.

⁷⁶ Rodríguez Serrador, «¿Mujeres envenenadoras? Violencias femeninas en el siglo XIX», 316.

⁷⁷ Por citar algunos ejemplos: Archivo General de Indias (AGI) 24//GUADALAJARA, 177 (expediente de Doña Catalina Álvarez de Valdés contra su marido D. Isidro de Santa María, sobre haber intentado quitarle la vida con veneno); AGI, Escribanía 1120B, Antonio de Argüelles, cabo del resguardo de Indias en Cádiz, con Miguel Durán, Bernardo Landívar y Antonio Lerchundi, sobre haber intentado darle muerte con veneno por medio de un esclavo suyo llamado Mustafá; ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 1342,5 (pleito litigado por Catalina del Puerto y su hija María Gómez, mujer de Diego de Guzmán, contra Diego de Guzmán, sobre el intento de envenenamiento a la citada María con una copa de vino; entre otros.

Pero, por el contrario, existen otros casos de muertes que sí están constatados como envenenamientos, en los que las mujeres intentaban acabar con la vida de sus esposos mediante el uso de diversas sustancias. En estos casos, se puede apreciar a la mujer en una doble vertiente, como víctima (de la sociedad, de un matrimonio indeseado o de maltrato físico y psicológico) y como victimaria (causando la muerte o enfermedad de su esposo). Puede considerarse que son propuestas de resistencia femenina a su situación personal, pero la realidad es que también se trata de delitos de sangre. La compleja situación de la mujer en la época, la violencia intrafamiliar, y un largo etcétera de circunstancias adversas podían llevar a la mujer a tomar una decisión extrema para con la vida de su marido y, además, demasiado arriesgada para ella en el caso de ser descubierta (ya se han mencionado las condenas a muerte, e incluso, encubamientos, a las maritricidas). En los casos analizados se observan muchas veces alegaciones de maltrato o de fuerza sobre la mujer (como el mencionado de Catalina Jiménez, acusada en 1556 de envenenar a su yerno, intentando que su hija se liberara del maltrato de este⁷⁸; o, directamente de querer *verse libre de él* por la mala vida que le daba como Catalina Romeo⁷⁹); o querer deshacer un matrimonio no consentido, como la joven María Josefa Villodres⁸⁰. Estos procesos nos pueden hacer plantearnos si el envenenamiento no era usado muchas veces como un medio de defensa, aunque fuera extremo.

La revisión de la gran diversidad de fuentes históricas que nos ofrecen los procesos judiciales custodiados en los Archivos puede llevar en estudios posteriores a conclusiones objetivas sobre la criminalidad femenina mediante el uso de venenos, ya que, hasta ahora, los casos localizados, si bien representativos de una sociedad, no pueden extrapolarse a actitudes generalizadas entre las mujeres. El presente artículo pretende ser una aproximación a esta figura del mito de la mujer envenenadora de la Edad Moderna, en aras de aportar casos concretos que ejemplifiquen la realidad de este hecho, fuera de su sentido de leyenda. No se puede perder de vista la sociedad, el marco legal de la época y la sumisión del género femenino al hombre, que pueden explicar muchas de los casos analizados en la presente investigación, pero tampoco parece lógico entender que recurrir al veneno fuera la única opción de la mujer para superar situaciones de sometimiento al varón o conflictos vecinales. Ni que tan solo la mujer usara este medio para dar muerte ya que existe documentación sobre varones que empleaban los venenos también, y, de la misma manera, las mujeres utilizaban otros instrumentos para lograr su fin.

En definitiva, el mito de la *empoisonneur*, la malvada mujer envenenadora de la Edad Moderna no es más que otro tópico más de la época que es necesario superar mediante la investigación histórica, que permita dar explicación lógica y coherente a los casos reales que aparecen en la documentación de las diversas fuentes, pero, a la vez, sea capaz de superar los estereotipos de género que siglos de misoginia y de patriarcado han impuesto sobre hechos históricos.

⁷⁸ ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 865, 45.

⁷⁹ ADP, Procesos C/ 1255 n.º 17.

⁸⁰ AHPC), ES1.4046/1.1.5. F0285.2.01//2313/30.

7. Bibliografía

- ANÓNIMO. Romance de Moriana». Biblioteca Cervantes virtual https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/romancero-viejo--0/html/fedb667c-82b1-11df-acc7-002185ce6064_74.html (acceso el 20/11/2022).
- ALCALÁ, César y GARCÍA, Alicia. *Perfiles psiquiátricos de mujeres asesinas: Criminales que han pasado a la historia*. Madrid: Almuzara, 2022.
- ARELLANO, Ignacio y SANTONJA, Gonzalo. *La hora de los asesinos. Crónica negra del siglo de Oro. Colección «BATIHOJA», 50*. Pamplona: Instituto de Estudios Auriseculares (IDEA), 2018.
- BERRAONDO, Mikel. «Maneras de matar: violencia y envenenamientos en la Navarra de los siglos XVI-XVIII». «*Scripta manent*». *Actas del I Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro (JISO 2011)*, ed. C. Mata Induráin y A. J. Sáez, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2012 (Publicaciones digitales del GRISO): 47-59.
- BOLUFER, Mónica. *Mujeres e Ilustración: la construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1998.
- BOTELLA ATIENZA, Laura. «Venenos, el arma femenina por excelencia». *MoleQla: revista de Ciencias de la Universidad Pablo de Olavide*, n.º 29 (2018): 66-69.
- CALVO CABALLERO, Pilar. «El matrimonio en la crisis del Antiguo Régimen en Castilla: un sagrado vínculo de extensa sociedad conyugal». En *Matrimonio, estrategia y conflicto: (siglos XVI-XIX)*, coordinado por Margarita Torremocha Hernández, 195-221. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2020.
- CANDAU CHACON, María Luisa. «Adoctrinando mujeres en la España Moderna», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 42 (2022): 9-44.
- COVARRUBIAS, Sebastián. Tesoro de la lengua castellana, o española [Texto impreso] / compuesto por ... Sebastian de Cobarrubias Orozco ... - En Madrid: por Luis Sanchez ..., 1611. BNE Digital, f683v-f684r [<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000178994&page=1>], acceso el 01/02/2023.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier. *Sociedad y delincuencia en Vizcaya a finales del Antiguo Régimen (1750-1833)*. Bilbao: Beta III Milenio, 2011.
- FERNÁNDEZ NIETO, Manuel. *Proceso a la brujería. En torno al Auto de Fe de los brujos de Zugarramurdi. Logroño, 1610*. Madrid: Tecnos, 1989.
- GRANDE PASCUAL, Andrea. «Mujeres violentas y mujeres violentadas: la presencia femenina en la criminalidad vizcaína a finales del Antiguo Régimen». *Revista Clío & Crimen*, n.º 17 (2020): 297-312.
- HANICOT-BOURDIER, Sylvie. «Itinerarios femeninos y delincuencia materna: los crímenes de exposición e infanticidio en la Vizcaya tradicional». *Revista Clío & Crimen* n.º 17 (2020): 257-274.
- HENNINGSENG, Gustav. «La Inquisición y las brujas». *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, n.º 26 (2014):133-152.
- IGLESIAS CASTELLANO, Abel. «La representación de la mujer en las relaciones de sucesos». *RIHC. Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, n.º 1(2). (2012): 1-22.

- INTXAUSTEGUI JAUREGI, Nere Jone. *La mujer vasca ante la violencia y los malos tratos*. Madrid: Sílex, 2023.
- JIMENO GUTIÉRREZ, Roldán. *Matrimonio y otras uniones afines del Derecho Histórico Navarro (siglos VIII-XVIII)*. Madrid: Ed Dykinson, 2015.
- LARA ARBEROLA, Eva. *Hechiceras y brujas en la literatura del Siglo de Oro*. Valencia: Universidad de Valencia, 2010.
- LLANES PARRA, Blanca. *Violencia cotidiana y criminalidad en el Madrid de los Austrias (1561-1700)*, Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria, 2017.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis. «Violencia y mujer en Granada en la primera mitad del siglo XVII», *Les Cahiers de Framespa*, n.º 12 (2013). Acceso el 6 de julio de 2022. <https://journals.openedition.org/framespa/2137#text>
- MARTÍN LÓPEZ, Andrea. «Las mujeres también matamos». *Derecho y Cambio Social*, n.º 10-33 (2013): 18.
- MUÑOZ PÁEZ, Adela. *Historia del veneno: de la cicuta al polonio*. Barcelona: Debate. 2012.
- PALOP-RAMOS, José María, «Delitos y penas en la España del siglo XVIII», *Estudis: Revista de historia moderna*, 22 (1996): 65-104.
- OROBITG, Christine. «Verter la sangre en la Primer Edad Moderna: una perspectiva de género». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 47, n.º 2 (2020): 311-343.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita. «Una reflexión sobre la historia de las mujeres en la Edad Moderna». *Revista de Historia Norba*, n.º 8-9 (1987-1988): 159-168.
- ORTEGO GIL, Pedro. «Condenas a mujeres en la Edad Moderna: aspectos jurídicos básicos para su comprensión». *Revista Historia et ius rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 9 (2016) paper 28.
- PELTA, Roberto. *El veneno en la Historia*. Madrid: Espasa Calpe, 2000.
- PELTA, Roberto. *Puro veneno*. Madrid: La esfera de los libros, 2023.
- PÉREZ VAQUERO, Carlos. «Locusta: ¿la primera asesina en serie de la historia?». *Derecho y Cambio Social*, n.º 10-32 (2013): 1-7.
- PRADO RUBIO, Erika. «La inclusión de la brujería en el ámbito inquisitorial». *Revista de la Inquisición, Intolerancia y Derechos Humanos*, n.º 22 (2018): 393-418.
- RAMIRO MOYA, Francisco. «El matrimonio y sus conflictos a finales de la Edad Moderna. Una historia con mujeres». En *Familias rotas: conflictos familiares en la España de fines del Antiguo Régimen*, coord. por Francisco José Alfaro Pérez Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.
- RODRÍGUEZ SERRADOR, Sofía. «¿Mujeres envenenadoras? Violencias femeninas en el siglo XIX». *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n.º 17 (2020): 313-328.
- SÁNCHEZ PÉREZ, María. «El adulterio y la violencia femenina en algunos pliegos sueltos poéticos del siglo XVI». *Revista de dialectología y tradiciones populares*, Tomo 68, Cuaderno 2 (2013): 287-303.

- SANDOVAL PARRA, Victoria. «La perspectiva de género en la historia social y jurídica de la criminalidad: un balance bibliográfico». *Revista de Educación y Derecho*, n.º 20 (2019).
- SERRANO TARREGA, María Dolores. *Delincuencia femenina. Un estudio sobre tendencia, control y prevención diferenciales desde la perspectiva de género*. Madrid: Tirant Humanidades, 2021.
- SCULL, Andrew. *Locura y civilización: Una historia cultural de la demencia, de la Biblia a Freud, de los manicomios a la medicina moderna*. Madrid. Fondo de Cultura Económica. 2019.
- SUCUNZA, David. *Drogas, fármacos y venenos*. Madrid: Almuzara, 2022.
- TAUSIET, María. *Accidentes del Alma: las emociones en la Edad Moderna*. Madrid: Abada Editores, 2009.
- TAUSIET, María. «Malas madres De brujas voraces a fantasmas letales». *Amaltea. Revista de mitocrítica*, n.º 11 (2019): 57-69.
- TELFER, Tori. *Damas asesinas*, Madrid: Impedimenta, 2019.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El derecho penal en la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid: Tecnos. 1962.
- TORREMOCHA, Margarita. *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*. Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca. 2020.
- TORRES SOCIATS, Jordi. *Bruixes a la Catalunya interior: Lluçanès, Osona, Bages, Moianès i Berguedà*. Barcelona: Farrell, 2010.
- USANURIZ GARAYOA, José María. «Los niños como víctimas y los niños como verdugos en la caza de brujas: Navarra, siglo XVI». *Revista Príncipe de Viana* n.º 82 (2021): 301-327.
- VALLVEY, Ángela. *Breve Historia de las Españolas: De las apicultoras prehistóricas al 8M*. Madrid: Arzalia Ediciones, 2019.
- VÁZQUEZ CRUZ, Adam Alberto. «Ars memorativa, abejas y miel en La Celestina», *Nueva Revista de Filología Hispánica (NRFH)*, LXVI, n.º 2 (2018): 529-553.
- VILLALBA PÉREZ, Enrique. *Mujeres y orden social en Madrid delincuencia femenina en el cambio de coyuntura finisecular (1580-1630)*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense, 1992.
- XAM-MAR, Carlos. «Dos episodios de brujería en la Seu d'Urgell. Primer tercio del siglo XVII». *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, n.º 34 (2016): 63-86.